

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

ESTUDIOS PREVIOS		DE FECHA	6 ENERO DE 2026
DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION			
Entidad Contratante:		E.S.E HOSPITAL DE BARANOA-ATLÁNTICO	
Dependencia Responsable:		DIRECCION DE PLANEACION ESTRATEGICA Y CALIDAD	
Dependencia solicitante:		PLANEACION CALIDAD	
Funcionario Responsable:		ESTEBAN NAVAS BARRIOS	
Tipo de Contrato:	Formalidades	ORDEN DE SERVICIO	
	Simplificados		
Servicio a Proveer:		COMINICACIONES ENCARGADO REDES SOCIALES	
La Empresa Social del Estado, – ESE HOSPITAL BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA –, constituyen una categoría especial de entidad pública de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por el Concejo municipal, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, teniendo como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado, y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Por lo que, en lo referente en materia de contratación, acorde a lo señalado en el numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, en su artículo 16, al tratar el “Régimen jurídico de los contratos”, dispone que: “<i>A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.</i>” A su vez, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. Ahora bien, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS, el cual mediante la Resolución 5185 de 4 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación y manual de contratación que regirá su actividad contractual, siendo esta modificada por la Resolución 1440 del 24 de agosto de 2024. Por lo que la ESE HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE J GOMEZ HEREDIA, cuenta con el Estatuto de Contratación, Acuerdo No.005 de diciembre 27 de 2024, y Manual de Contratación, Resolución No.038 de marzo de 2025, que reglamenta sus actuaciones contractuales. Elaborando el presente estudio previo conforme a los elementos establecidos en el artículo 16 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, punto 16.1 Elementos del estudio previo o justificación técnica, del Manual de Contratación.			
ANTECEDENTES Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION			
La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993, 1. La eficiencia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia – (Art. 3 del Decreto 1876 de 1994-copilado en el artículo 2.5.3.8.4.1.3 del Decreto 0780 de 2016) A su vez, esta misma norma en su artículo 5 Decreto 1876 de 1994 (artículo 2.5.3.8.4.2.1 Organización, del Decreto 0780 de 2016); que expresa: <i>Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:</i> a. Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente y tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las			

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;

b. **Atención al usuario.** Es el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de Servicios de Salud con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio;

c. **De logística.** Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Parágrafo. A partir de la estructura básica, las Empresas Sociales del Estado definirán su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.

Entre los objetivos de producir servicios de salud a la población que lo requiere, como prestador de mediana complejidad, dentro de la red pública del municipio de Baranoa y del Departamento del Atlántico, deben cumplir con las normas de calidad.

Conforme a la Resolución 03100 de 25 de noviembre 2019, Artículo 3; indica que: Todo prestador para su entrada y permanencia dentro del Sistema Único de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de calidad de la Atención en Salud – SOGCS, debe cumplir con las siguientes condiciones:

3.1 Capacidad técnico-administrativa.

3.2 Suficiencia patrimonial y financiera.

3.3 Capacidad tecnológica y científica.

Artículo 9. **Responsabilidad.** El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.

Como institución prestadora de servicios de salud, la ESE HOSPITAL DE BARANOA, se encuentra inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud – REPS, en las modalidades: **Intramural Extramural, Telemedicina**, con el código de prestador **0807800158**, oferta los servicios 1 nivel. **Ambulatorios** Hospitalización adultos, Hospitalización Pediátrica. Enfermería, Ginecobstetricia, Medicina General, Nutrición y Dietética, Odontología General, Pediatría, Psicología, Vacunación, Laboratorio Clínico, Toma de muestras de laboratorio, Servicio Farmacéutico, Terapia Respiratoria, Fisioterapia, Imágenes y Diagnostico (Ionizante – No Ionizante), Toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas, Atención de parto, y **Urgencias** Atención las 24 horas, 7 días a la semana, 365 días al año, transporte asistencial básico, y contando con cinco sedes:

Sede	Nombre Social del Prestador	Zona	Cantidad
01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARANOA	RURAL	CALLE 19 No.20-10
02	CENTRO DE SALUD DE CAMPECHE	RURAL	CALLE 13 No.11-72
03	CENTRO DE SALUD PITAL	RURAL	CORREGIMIENTO
04	CENTRO DE SALUD SIBARCO	RURAL	CI 3 No.3 - 90
06	CENTRO DE ATENCION PRIMARIO AMBULATORIO VILLA ANDREA	URBANA	VILLA ANDREA

La E.S.E. tiene como objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, orientado por unos principios básicos, conforme a lo establecido en los artículos 194 a 197 de la Ley 100 de 1993,

El artículo 157 de la Ley 100 de 1993 establece de manera categórica la obligatoriedad para todos los habitantes del territorio nacional de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). **Este mandato legal** sienta las bases para la universalidad del acceso a la atención médica en Colombia, estableciendo un marco normativo que abarca a toda la población.

En consonancia con esta obligatoriedad, el aseguramiento en salud en Colombia se erige como una pieza fundamental dentro del marco del SGSSS. Esta estrategia tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo,

☎ (5) 3161192 📍 Calle 19 # 20 - 10 Baranoa/Atlántico

📷 @Hospitaldebaranoa 📘 Hospital de baranoa 📧 gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co

**ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

oportuno y efectivo a los servicios de salud y medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud para toda la población, sin distinciones ni discriminaciones. De esta manera, se busca un enfoque integral en salud que abarque desde la promoción y prevención hasta el tratamiento y la rehabilitación de las personas.

Conforme a lo establecido por la Ley 1122 de 2007, el aseguramiento en salud se define como un conjunto de acciones que engloban la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de servicios para garantizar un acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud, y la representación del afiliado ante el prestador y otros actores relevantes, sin menoscabo de la autonomía del usuario.

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) en cada régimen de afiliación son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento.

Como se puede advertir la Prestación de Servicios de Salud en Colombia se encuentra reglamentada por la Política Nacional de Prestación de Servicios de Salud, obedeciendo a la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo principal objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizar el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas en el marco de las competencias descritas en el artículo 22 del Decreto 4107/2011.

Las Empresas Sociales del Estado (ESE) comercializan sus servicios principalmente a través de la oferta de servicios de salud a la población, ya sea directamente a través de sus propias sedes o mediante convenios con otras entidades. Además, promocionan sus servicios a través de campañas de salud, información al usuario y gestión de citas, entre otros.

Las Entidades Promotoras de Salud (EPS) en cada régimen de afiliación son las responsables de cumplir con las funciones indelegables del aseguramiento.

En dicho marco, el sistema de salud está organizado por tres regímenes de afiliación:

Régimen contributivo (RC): donde son afiliados obligatorios todas las personas (cotizantes y beneficiarios), vinculadas mediante contrato de trabajo, servidores públicos no legalmente exceptuados, y trabajadores independientes e informales que se vinculen voluntariamente

Régimen subsidiado (RS): al cual pertenecen las personas sin capacidad de pago.

Régimen especial: al cual se inscriben los trabajadores y miembros de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional, Ecopetrol, el Magisterio y las Universidades Públicas.

Cabe observar que las personas no afiliadas, son atendidas, en caso de requerirlo, y financiadas por las entidades territoriales, que cuentan con mecanismos facultados para tal fin.

Para hacer efectiva la prestación de los servicios a la población beneficiaria cada ente asegurador constituye redes de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), dentro de la cual el usuario transita desde la atención básica hasta la de alta complejidad; y, cuando es preciso y menester, se autoriza la atención al usuario en IPS por fuera de la red y en cualquier parte del territorio nacional.

Por otra parte, el Decreto 1011 de 2006 (copilado en el Decreto 1082 de 2016), establece la Calidad de la Atención en Salud como "la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"

En el mismo Decreto en mención, se definen como componentes del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad SOGC para los Prestadores de Servicios de Salud y Entidades Administradoras, a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud.

En atención a lo anteriormente expresado, la ESE Hospital de Baranoa, como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitada unos servicios de salud, en el REPS, los cuales oferta en su portafolio de servicios, para la prestación de los servicios de salud, como integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud – SGSSS, con el objetivo principal la de producir servicios de salud eficientes y efectivos (artículo 4 del Decreto 1876 de 1994), y en cumplimiento del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad - SOGC, requiriendo contratar un profesional para el apoyo de las políticas de mercadeo y de seguridad y atención a los usuarios en el marco SOGC.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN COMUNICACIONES PARA EL MANEJO DE LAS REDES SOCIALES DE LA ESE HOSPITAL BARANOA -
ACTIVIDADES	1. Desarrollar labores de diseño, diagramación, fotografía, video, publicidad 2. Brindar apoyo en la difusión de la información a través de las estrategias de comunicación. 3. Desarrollar las estrategias de campañas publicitarias 4. Prestar servicios publicitarios en medios masivos como Emisoras, Radio, Perifoneo, Plataformas Digitales, Contenido para documentos y medios impresos de publicidad. 5. Brindar acompañamiento en la redacción de boletines de prensa e internet para la divulgación de las actividades. 6. Impulsar el uso de la imagen de

☎ (5) 3161192 📍 Calle 19 # 20 - 10 Baranoa/Atlántico

📷 @Hospitaldebaranoa 🌐 Hospital de baranoa 📧 gerencia@esehospitaldebaranoa.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

FUENTE	ETAPA	TIPO	¿Qué puede pasar y Cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría
Interno	Planeación	Operacional	Cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema	Probable 4	5	Bajo
	Contratación	Operacional	Cuando el profesional o técnico seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Probable 4	6	Bajo
Externo	Planeación	Operacional	Cuando el contratista seleccionado presenta documentación faltante a la verdad en el pago de seguridad social o certificaciones laborales.	Retraso en la selección del contratista y evasión de las obligaciones del contratista	Posible 3	5	Medio
Externo	Ejecución	Operacional	cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	Posible 3	6	Alto
Externo	Ejecución	Regulatorio	La expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Improbable 2	2	Bajo
Externo	Contratación	Tecnológico	se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	2	Bajo
Interno	Ejecución	Operacional	Pagos de cuentas sin soportes (Interventorias, CDP, RP, Estampillas, Planillas SGSSI, Pólizas)	Detrimento patrimonial al erario público y a la E.S.E., sanciones disciplinarias, penales y fiscales	Posible 3	5	Medio

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Para mitigar el riesgo la E.S.E exigirá al Contratista un alto grado de responsabilidad en el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto y obligaciones contractuales; así mismo se realizará seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato para verificar el cumplimiento del mismo y se exigirá la presentación oportuna de los informes mensuales con las evidencias documentales que permitan conocer y verificar el avance del objeto convenido y de las obligaciones pactadas Con el seguimiento a las actividades por parte de la Supervisión del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO

Teniendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, Manual de Contratación, Resolución No. 038 de 2025, artículo 57, no se requerirá de constitución de la garantía por parte del contratista, lo anterior, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 **No obligatoriedad de garantías** del Decreto 1082 de 2015, no se hace necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato, resultante en la escogencia del contratista bajo la modalidad de **Contratación Directa**.

**ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PERSONALES**

NOMBRE: ESTEBAN NAVAS BARRIOS
CARGO: Coordinador Planeación Estratégica y
Calidad de la ESE

VBo.

NOMBRE: RAMIRO HERNANDO RADA GOENAGA
CARGO: Gerente de la E.S. E

Proyectó: Oficina Jurídica, Juan Carlos C.
Revisó: Coord Calidad Esteban N./ Alba Consuegra
Aprobó: Gerencia, Ramiro R